

CONSIDERANDO

Primero: La Ley N° 30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 020-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016, se creó el Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Asimismo, en su Artículo Tercero, dispone que los Distritos Judiciales que no se encuentren incluidos en el PpR "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", procedan a constituir Comisiones Distritales con similar conformación a las Comisiones Distritales del referido programa.

Tercero: Por Oficio N° 001-2018-C-PNI-LEYN°30364, el Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364, solicita la conformación de las Comisiones Distritales; en ese sentido, se debe disponer la conformación de la Comisión Distrital encargada de la Implementación de la Ley N° 30364, con el objetivo de seguir logrando las metas trazadas por el Programa Nacional del referido dispositivo, debiendo encontrarse conformada según los lineamientos establecidos por el acotado Programa Nacional, esto es, por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia, Jueza o Juez Superior de la Sala Civil, Jueza o Juez Especializado de Familia, Jefe de Servicios Judiciales, Gerente de Administración o Administrador de la Corte Superior de Justicia y un Secretario Técnico de la Comisión.

Cuarto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes para estimular el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas e identificación con este Poder del Estado.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año Judicial 2018, la cual se encontrará integrada de la siguiente manera:

Integrantes	Condición	Cargo
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Presidenta de la CSJ Ventanilla	Presidenta
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón	Juez Superior Titular de la Sala Civil	Miembro
Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	Jueza Especializada Titular del Segundo Juzgado de Familia	Miembro
Lic. Cesar Maurice Pacheco Amorn	Administrador de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla	Miembro
Ing. Jimmy Clavijo Arraiza	Responsable de Servicios Judiciales	Miembro
Abog. Miguel Ángel Medina Obregón	Asesor Legal	Secretario Técnico

Artículo Segundo.- DISPONER que la Administración Distrital y las Áreas a su cargo, brinden las facilidades del caso para coadyuvar al cumplimiento de las metas para las cuales ha sido creada la Comisión Distrital de Implementación de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución Administrativa a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión encargada del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, magistrados y personal administrativo designados

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1624831-3

Disponen la ejecución de los módulos de capacitación establecidos en la Directiva N° 005-2016-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 80-2018-P-CSJV/PJ

Ventanilla, siete de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Resolución administrativa N° 122-2016-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por el cual se aprueba la Directiva N° 005-2016-CEPJ, sobre "Lineamientos para la Ejecución de actividades de Capacitación de Organos Jurisdiccionales Penales" así como el informe N° 002-2018-NCPJ-CSJV/PJ de la Administradora del Módulo Penal.

CONSIDERANDO:

Primero: La Corte Superior de Justicia de Ventanilla inicia sus funciones mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, con sede en el Distrito de Ventanilla cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú y, por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial a partir del 30 de setiembre del 2014.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, se crearon diversos órganos jurisdiccionales en el marco de la aplicación de la ley N° 30077, Ley Contra el rimen Organizado y su modificatoria Ley N° 30133, contexto bajo el cual el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado expidió la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, creando para este Distrito Judicial el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Sala Penal de Apelaciones.

Tercero: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 082-2016-CE-PJ, de fecha 01 de Abril de 2016, creó a partir del 01 de Mayo de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ventanilla, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal: Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria de Ancón y Santa Rosa, Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú, Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla y Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Cuarto: Por Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, en atención al Tercer Tramo de Implementación del Código Procesal Penal, el Consejo Ejecutivo dispuso que a partir del 01 de marzo del 2018, entren en funcionamiento, los siguientes órganos jurisdiccionales: Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Ventanilla, Juzgado Penal

Colegiado Permanente de Ventanilla, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Santa Rosa y Ancón, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, y Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec; y la conversión del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla como Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec; asimismo del Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador en Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa, y Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú; además se establecieron diversas medidas administrativas para la entrada en funcionamiento de los citados órganos.

Quinto: Ante ello se tiene que mediante la Resolución Administrativa N° 112-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Directiva N° 005-2016-CE-PJ denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Capacitación de Órganos Jurisdiccionales Penales", mediante la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la elaboración del Plan Anual de Capacitación y la ejecución de eventos académicos o de capacitación (seminarios, talleres, cursos, conversatorios) y pasantías nacionales e internacionales para magistrados y personal del Código Procesal Penal de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional. Asimismo, en la referida directiva se han establecido 04 Módulos de Capacitación, como espacios determinados por diferentes temáticas y de materia escalonada, diferenciados en Básico, Pre Intermedio, Intermedio y Avanzado, por lo que resulta necesario que los magistrados personal que actúan en el marco del Código Procesal puedan desarrollar los referidos módulos, logrando obtener una base adecuada para participar con mayores resultados en las actividades propuestas en el plan de capacitación previsto para el presente año, así como también para obtener insumos respecto de los temas que deben incidirse con mayor precisión en las capacitaciones.

Sexto: De acuerdo a lo informado por la administradora del Módulo Penal del Código Procesal Penal, mediante el cual se presentó la estructura para viabilizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en cuanto a los módulos de capacitación en el marco del Código Procesal Penal, correspondería iniciar la ejecución de dichos módulos, teniendo en cuenta la metodología, el cronograma y capacitadores que se proponen.

Sétimo: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la ejecución de los módulos de capacitación establecidos en la Directiva N° 005-2016-CE-PJ, conforme al siguiente cronograma:

TEMAS	FECHAS	FACILITADOR	PANELISTA
Estructura Organizacional CPP	12 marzo 2018	Dr. Porfiria Sifuentes Postillos	Lic. Nadia Gonzales Dueñas
		Dr. Marco Antonio Angulo Morales William	Lic. Masiel Galindo Soto
Despacho Judicial en el Código Procesal Penal		Dr. Humberto Vásquez Limo	Dr. Cesar Augusto Rivero Ramos

TEMAS	FECHAS	FACILITADOR	PANELISTA
Principio de Oportunidad en el procedimiento del acuerdo reparatorio	14 marzo 2018	Dr. Ingrid Yudith Mallqui Flores	Lic. Cris Lloly Ruiz Cárdenas
El Proceso Inmediato		Dr. Tony Solano Pérez	Dra. Maritza del Rosario Mina Ballona
	Dr. Iván Alberto Velazco López		
La terminación Anticipada en el NCPP	16 marzo 2018	Dr. Víctor Raúl Reyes Alvarado	Lic. Marco Antonio Martínez Fernández
		Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	
Dirección de audiencias en el NCPP	19 marzo 2018	Dr. Galileo Gaillei Mendoza Calderón	Dra. Jessica María Peña Ramírez
		Dra. Ruth María Moreno Villa	
Litigación Oral en el NCPP		Dr. Binet Fisher Mirabal Veramendi	
La Prueba - Tratamiento y Control	21 marzo 2018	Dr. Milton Bravo Ramírez	Dra. Karina Maricruz Atencio Valladares
La Prisión Preventiva en el marco de la ley 30076		Dr. Hans Contreras Cuzcano	Dra. Clara Celinda Mosquera Vásquez
		Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes	
Criminalidad Organizada en el Perú	23 marzo 2018	Dr. Karl Adrei Borjas Calderón	Dra. Clara Celinda Mosquera Vásquez
Aplicación del Modelo Acusatorio en el Perú	26 marzo 2018	Dr. Cesar Augusto Rivero Ramos	Dr. Pedro Miguel Gil Espinoza
Los Principios de la reforma y sus implicancias administrativas	28 marzo 2018	Dra. Graciela Bernabé Quintanilla Saico	Lic. Maria Isabel Chumbile Galván
La Conclusión Anticipada en el NCPP	02 abril 2018	Dr. Daniel Osarín Huamán Castellares	Mg. Jorge Eduardo Díaz Leiva
		Dr. Alfredo Miraval Flores	
Proceso por colaboración eficaz	04 abril 2018	Dr. Hans Contreras Cuzcano	Dr. Juan Carlos Huamán Alfaro
Presupuesto por resultados en el Marco de la Reforma Procesal Penal.	06 abril 2018	Dr. David Alberto Marcos Piscocoya	Lic. Elizabeth Heydi Torres Hinostroza
El proceso por razón de la función pública	09 abril 2018	Dra. Leny Zapata Andía	Dra. Karina Maricruz Atencio Valladares
El Control de la Acusación	11 abril 2018	Dr. Walter David Gómez Ampudia	Dr. Alain Kramer Rodríguez Estrella
		Dr. Robert Antonio Nava Vello	
El Juzgamiento - la actuación probatoria	16 abril 2018	Dr. Ricardo Elias Puelles	Dra. Jessica María Peña Ramírez Dr. Rafael Elmer Cancho Alarcón
El Juzgamiento - Desarrollo del Juicio		Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	Dr. Milton Bravo Ramírez
Tratamiento Punitivo en el NCPP - Factores atenuantes, eximentes y agravantes	20 abril 2018	Dr. Elder Jaime Miranda Aburto	Dra. Clara Celinda Mosquera Vásquez
La impugnación	23 abril 2018	Dra. Olga Lidia Inga Michue Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante	Lic. Alonso Mayhuire Puma
Cooperación Jurídica Internacional- Extradición	25 abril 2018	Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	Dr. Demóstenes Gonzales Gálvez

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la metodología, cronograma y facilitadores para la ejecución de los módulos de capacitación, serán aquellos planteados por la Administradora del Módulo Penal del Código Procesal penal, en el informe N° 002-2018-NCPP-CSJV/PJ

Artículo Tercero.- DISPONER que la ejecución de los módulos de capacitación, se realizarán conforme a las fechas establecidas en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, a partir de las 16:00 horas y se realizarán en la sala de audiencias N° 01 y Sala Multiusos del Módulo Penal NCPP-Ventanilla, sito en la Avenida Néstor Gambeta Mz K5 Lt 1-AAHH "Los

Licenciados" Primera etapa (frente al Colegio Saco Oliveros) - Distrito Ventanilla y/o en las instalaciones del Mejor Atención al Ciudadano - MAC, sito en la avenida la Playa s/n - Urbanización Zona Comercial (frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), en el marco del segundo año de implementación del modelo Procesal Penal en el Distrito de Ventanilla.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Administración del Módulo Penal y al Área de Imagen y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la difusión del contenido de la presente resolución a los magistrados y personal del área penal, para que participen en los referidos módulos de capacitación.

Artículo Quinto.- OTORGAR las facilidades a los magistrados y personal que actúan en el marco del Código Procesal Penal, a fin de que participen en los referidos módulos de capacitación, considerando que no deberán afectar o frustrar las diligencias programadas en el marco de sus funciones.

Artículo Sexto.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ventanilla, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Magistrados y Personal del Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1624831-2

Disponen el cumplimiento de las RR.Adms. N°s. 044, 045-2018-CE-PJ; 027, 032-2018-P-CE-PJ, referente a la competencia de los nuevos órganos jurisdiccionales y dictan diversas disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 081-2018-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, ocho de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Resoluciones Administrativas Nros. 072-2017-CE-PJ, 040-2018-CE-PJ, 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ; Resoluciones Administrativas Nros. 027-2018-P-CE-PJ y 032-2018-P-CE-PJ; Resoluciones Administrativas Nros. 065-2018-P-CSJV/PJ y 078-2018-P-CSJV/PJ; Informe N° 011-2018-AE-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 072-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017, en atención al Segundo Tramo de Implementación del Código Procesal Penal se resolvió la creación y entrada en funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla; Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec; Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa; Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mi Perú; Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ancón y Santa Rosa; y Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ventanilla, a partir de 01 de mayo de 2017.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 040-2018-CE-PJ se dispuso prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de

especialidad penal creados por Resolución Administrativa N° 072-2017-CE-PJ, a partir del 01 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, conforme se detalla: Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mi Perú, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ancón y Santa Rosa, y Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ventanilla.

Tercero: Por Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, en atención al Tercer Tramo de Implementación del Código Procesal Penal, el Consejo Ejecutivo dispuso que a partir del 01 de marzo del 2018, entren en funcionamiento, los siguientes órganos jurisdiccionales: Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Ventanilla, Juzgado Penal Colegiado Permanente de Ventanilla, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Santa Rosa y Ancón, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, y Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec; y la conversión del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla como Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec; asimismo del Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador en Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa, y Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú; además se establecieron diversas medidas administrativas para la entrada en funcionamiento de los citados órganos.

Cuarto: La Presidencia de este Distrito Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 065-2018-P-CSJV/PJ y 078-2018-P-CSJV/PJ, adoptó diversas medidas establecidas por las Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, a partir del 1 de marzo de 2018, referentes a distribución de carga procesal bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940 y de los expedientes judiciales tramitados en aplicación del Código Procesal Penal.

Quinto: Mediante Resoluciones Administrativas Nros. 027-2018-P-CE-PJ y 032-2018-P-CE-PJ, se dispuso las medidas administrativas complementarias correspondiente a las Resoluciones Administrativas Nros. 044-2018-CE-PJ y 045-2018-CE-PJ, en lo que corresponde a las competencias y reubicación de órganos jurisdiccionales penales.

Sexto: Con fecha 02 de marzo de 2018, la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal informó a la Administración del Módulo Penal- NCPP, las precisiones para el funcionamiento de los Juzgados Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios; en tal sentido, se debe dictar las medidas administrativas correspondientes para el adecuado funcionamiento de Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla.

Sétimo: A través de Informe N° 011-2018-AE-CSJV/PJ, el área funcional de Estadística de este Distrito Judicial remite la propuesta de redistribución de expedientes judiciales de los Juzgado Especializados Penales de este Distrito Judicial, por la cual esta Presidencia considera procedente la propuesta elevada, a fin de mejorar los estándares de producción de los órganos jurisdiccionales de especialidad penal, máxime si se encuentra facultada según artículo primero, numeral 3 de la Resolución Administrativa N° 027-2018-P-CE-PJ, a realizar la distribución de la carga procesal penal, entre todos los órganos jurisdiccionales del referido Distrito Judicial de su mismo tipo y competencia territorial, hasta equilibrar la carga procesal y hasta donde la norma lo permita; evitando el quiebre de los juicios orales y de los ya iniciados, tanto de los procesos tramitados con el Código Procesal Penal, como con el Código de Procedimientos Penales.

Octavo: La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se encuentra facultada para adoptar las medidas de administración pertinentes con ocasión de la implementación del tercer tramo de la reforma procesal penal en este Distrito Judicial, asimismo, para adoptar